

N. D. Angel Hidalgo

HISTORIA Y JUICIO CRÍTICO

DE LA

CONQUISTA DE NAVARRA.

DISCURSO

*leído ante el Claustro de la Universidad Central
en el acto de recibir el grado de Doctor
en la Facultad de Filosofía y Letras,*

POR

Don Anacleto García Abadía,

LICENCIADO EN LA MENCIONADA FACULTAD Y CATEDRÁTICO NUMERARIO
DE GEOGRAFÍA É HISTORIA.



PAMPLONA.

Imprenta de Joaquin Lorda, Mercaderes, 19.

1877.

HISTORIA Y JUICIO CRÍTICO

DE LA

CONQUISTA DE NAVARRA.

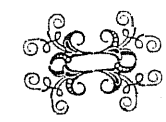
DISCURSO

*leído ante el Claustro de la Universidad Central
en el acto de recibir el grado de Doctor
en la Facultad de Filosofía y Letras,*

POR

Don Anacleto García Abadía,

LICENCIADO EN LA MENCIONADA FACULTAD Y CATEDRÁTICO NUMERARIO
DE GEOGRAFÍA É HISTORIA.



PAMPLONA.

Imprenta de Joaquin Lorda, Mercaderes, 19.

1877.

HISTORIA Y JUICIO CRÍTICO

DE LA

CONQUISTA DE NAVARRA.

Almo. Sñ.:

Una de las condiciones indispensables en el historiador es la imparcialidad; esa cualidad preciosa que le obliga á rechazar las prevenciones que quizá hizo albergar en su ánimo el respeto al linaje de las personas cuyos hechos refiere, ó el amor á la patria cuyas glorias canta. Al impulso de la imparcialidad obedece cuando confiesa paladinamente y expone, nó con la desnudez que pueda herir, sino con la claridad que ilustre, las grandes miserias de las sociedades junto á sus grandes virtudes, para que por su relacion podamos estudiar al hombre, y en el hombre ese antagonismo entre el espíritu y la carne, entre la passion y el deber, entre la virtud y el vicio.

Si la historia, haciéndose apologista de los hombres, sólo se ocupara en aclamar sus nobles y elevados sentimientos, si no admitiera en sus páginas la narracion de los crímenes que cometieron y de los vicios que les dominaron, las lecciones, en vez de ser provechosas para la vida y para el conocimiento de la humanidad, redundarian en propio perjuicio, pues no viendo el hombre mas que objetos dignos de admiracion, formaria de su ser una idea imperfecta y exagerada.

No: la historia, juez severo é imparcial, lo mismo admira la virtud que condena el vicio; y el tirano que por la fuerza ha logrado acallar las imprecaciones de sus contemporáneos no se libra de la nota de cruel con que la posteridad maldice sus crímenes. Nada importa que en su desmesurada ambicion haya levantado para sí pirámides de granito, porque, como dice el ilustre Cantú, la pluma del historiador ha de grabar con caracteres indelebles los lamentos de las víctimas por él perseguidas, y al paso que en sus monumentos estampa el sello de la ignominia, atesora para el justo lauros perennes de gloria.

Pero acontece muchas veces que un hecho no aparece calificado con claridad, acaso porque se han examinado antes sus efectos ó porque se ha tenido en cuenta la persona que lo ejecutó: entónces la critica imparcial vé entorpecida su accion y no hay lugar á formar un juicio exacto y cierto acerca de su bondad ó malicia. De ahí las dudas, y de ahí tambien las polémicas, que, á veces con mengua de la imparcialidad, surgen en el campo de la historia y se sostienen ardientemente por los escritores:

Esto precisamente sucede con la conquista de Navarra realizada por D. Fernando el Católico: objeto ha sido tal hecho de grandes é interesantes debates, de continuas y reñidas cuestiones, sin que hasta ahora haya podido dictarse un decisivo fallo que aleje las dudas engendradas por las circunstancias de que el hecho se encuentra revestido. Fuera en verdad muy digno de encomio si le consideráramos en sus consecuencias por los beneficiosos resultados que produjo, aun cuando no se atendiera mas que á haberse realizado con él la unidad, á la cual aspiran constantemente todos los Estados: pero considerada moralmente la conquista de Navarra ¿es un hecho que me-

rezca alabanza ó vituperio? ¿Asistió ó nó á D. Fernando algun derecho para destronar á los legitimos Reyes Don Juan de Labrit y D.^a Catalina de Fox?... Hé aqui la cuestion, objeto de mi discurso; cuestion importante, no sólo porque se trata de la caida de una antiquísima dinastía, sino tambien porque habré de censurar á un Rey, cuyos hechos ensalzan con justicia los historiadores y cuyo nombre aclaman los españoles con legitimo orgullo.

Fallar tan reñida controversia seria en mí atrevida pretension; por eso me propongo tan sólo exponer franca y lealmente mi humilde opinion y razonarla hasta donde alcancen mis escasas fuerzas. Unas levisimas consideraciones sobre las causas de la decadencia del Reino de Navarra y la reseña histórica de sus últimos años que haré preceder para el mejor esclarecimiento, vendrán á complementar el plan que paso á desenvolver, tan poco confiado en mis exiguas disposiciones, como animado por la indulgencia del Tribunal que tiene la bondad de escucharme.

Almo. Sr.:

Desde el momento en que comienza para un pueblo el periodo de la decadencia parecen inútiles todos los esfuerzos, infructuosos todos los trabajos y vanas todas las heroicidades de los que, amantes de su patria, vén con tristeza la ruina y ansian su restablecimiento; porque todas las fuerzas se dirigen de consuno á la destruccion, sin que á detener esa obra acudan los elementos vitales que ántes habian contribuido al engrandecimiento.

Este fenómeno histórico que vemos realizarse en Roma y Grecia, las dos naciones de la antigüedad que á más altura llegaron y cuya caída fué más rápida, se verificó tambien en el Reino de Navarra. Y si tratáramos de investigar la causa primordial de su decadencia y ruina, la encontraríamos en el carácter que preside á su formacion y desenvolvimiento.

La lucha con los sarracenos fué el origen del Reino de Navarra; en la lucha se constituyó su historia, con la lucha adquirió la vida; y en el término de la lucha habian tambien de terminar su vida y su historia. Le vemos nacer al calor de seiscientos esforzados montañeses, guarecerse en una cueva y elegir un caudillo; porque, así como

la Monarquía de Asturias tuvo una Covadonga y un Pelayo, la de Navarra cuenta con un Uruel y un García Gimeñez. Apenas nacido, le vemos organizarse entre los riscos de la Borunda y las sierras de la Améscoa y lanzarse bajo la enseña de la cruz é independencia, y derrotar en cien batallas á la muchedumbre agarena que habia pretendido enarbolar la media luna en la cumbre de aquellas montañas, no deshonradas todavía por extranjera planta. Y victorioso, le vemos constituirse con el nombre de Reino de Pamplona, y extenderse por Aragon y la Rioja, por Castilla y la Vasconia, contra el torrente musulmico que las habia inundado.

Pero cuando al cabo de tres siglos son arrojados los árabes á la parte meridional de la Peninsula, cuando despues de ser derrotados por los valerosos caudillos de la Reconquista, vén reducidas sus posesiones á las Andalucías; cuando, en fin, principia el término de aquella gigantesca lucha, entónces Navarra siente decaer, conoce que en su seno lleva el gérmen de disolucion, y en vano se esfuerza por combatirlo. La batalla de las Navas de Tolosa en que aragoneses y castellanos, y más que todos, los navarros, colocados á vanguardia bajo el mando del intrépido Sancho, supieron vengar una vez más la afrenta del Guadalete, fué el hecho que vino á coronar el periodo, fecundísimo en glorias, de engrandecimiento de Navarra.

Posesionado Alfonso VIII de Alava y Guipúzcoa, fuerte D. Jaime en Aragon, se habia establecido para Navarra una valla insuperable que inútilmente pretendiera deshacer. Asi es que no dudamos en asegurar con el erudito Yanguas «que desde entónces la independencia de Navarra comenzó á ser precaria:» más ó menos tarde, habia de desaparecer á manos de la Francia ó de Castilla, Estados

que la limitaban por el Septentrion y Mediodía, ámbos pujantes y ganosos de extender sus dominios.

Mientras hubo necesidad de grandes empresas, dispuesta se hallaba Navarra á secundarias: allí donde faltaron brazos fuertes, al punto acudieron los navarros, prontos siempre á prestar auxilio á las Cruzadas que se levantaron contra el poder mahometano. Ahora, empero, Estados cristianos la rodean por todas partes, y Navarra, ménos poderosa que ellos, se vé en la precision de aceptar una paz que enerva el valor militar de sus guerreros, una paz que significa la muerte. A esa causa siguieron otras no ménos influyentes que fueron presentándose en el espacio de trescientos años transcurrido entre el reinado de D. Sancho y el de D. Juan de Labrit. Falta de pericia en los gobernantes y de obediencia en los súbditos, discordias intestinas é influencias extranjeras, todo vino á precipitar la caida de aquella Monarquía.

Sin guerras que mantener en el exterior estallan al poco tiempo hondas disensiones dentro de Navarra; y ya en mil daseientos setenta y seis, con motivo de la minoria de D.^a Juana, los navarros, hasta entónces unidos, se dividen en dos grandes parcialidades aguijoneadas y sostenidas por Alfonso de Castilla y Jaime de Aragon, vislumbrándose en ellas las dos terribles facciones de Agramonteses y Beaumonteses, que en tiempos no lejanos habian de ensangrentar los fértiles campos de Navarra. Efectivamente: las célebres agrupaciones formadas á la muerte de D.^a Blanca por las ambiciones de un padre y un hijo que luchan entre sí encarnizadamente, no son mas que la guerra civil existente desde el momento en que los navarros se vieron imposibilitados para mantener guerras exteriores.

Examinando el estado en que Navarra se hallaba al tiempo de la proclamacion de sus últimos Reyes, no podemos ménos de fijarnos en las graves proporciones que habian tomado esas discordias. Capitaneados los Agramonteses por D. Pedro de Navarra y los Beaumonteses por los ambiciosos Condes de Lerin, luchaban como fieras, no perdonaban haciendas ni vidas, no respetaban el sagrado del hogar ni del templo, y hacian augurar que á aquellos dias de sangre habian de suceder otros dias de luto y ruina.

A pesar de tan graves contratiempos se hubiera salvado Navarra del amenazador cataclismo si encomendara sus negocios á un monarca de energía que supiera hacer frente á las contrariedades, que extinguiera de raiz las guerras civiles y desvirtuase con un buen régimen las extranjeras influencias. En lugar de hacer eso, ponen el destino y la suerte de Navarra en manos de un hombre, completamente ignorante de las necesidades que le rodeaban, y que gasta en placeres, quizá honestos, pero á la sazón extemporáneos, preciosos dias que debiera emplear en la gobernacion de su Estado.

Popular en demasía, alterna con la clase infima que no le respeta ni considera: afable en extremo, prodiga empleos á extranjera gente, lo cual le enagena muchas voluntades: humano hasta el exceso, no era á propósito para aquel siglo de guerra y de conquista. Así describen los historiadores (1) á D. Juan de Labrit ó Albrit, señor poderoso de la Guyena y último Rey de Navarra por el matrimonio contraido en el año mil cuatrocientos ochenta y

(1) Lafuente, Mariana, Yanguas y otros.—Aleson, hablando de él, dice que era buen hombre, pero mal Rey.

seis con D.^a Catalina de Fox, hermana y heredera de Francisco Febo.

Creyeron los navarros haber hecho fracasar con el nombramiento de D. Juan de Labrit los deseos de Francia y Castilla que solicitaban su dominacion por medio de un casamiento, sin comprender que, de grado ó por fuerza, uno de ámbos Estados absorveria muy pronto al de Navarra. Salen de su error cuando once años despues (mil cuatrocientos noventa y siete) se verifica el repartimiento de Nápoles entre Carlos VIII y D. Fernando, en el que «se dispone de Navarra como cosa propia:» (1) y si entónces no se realizó el pensamiento del Rey Católico, no fué seguramente por temor á los Reyes de Navarra, sino por otras causas, á las cuales no era agena la magnánima Isabel.

Sin embargo, por algun tiempo lucieron para Navarra dias de gozo y ventura: sosiega D. Juan las disensiones de Agramonteses y Beaumonteses con dádivas y ofrecimientos; se concierta el matrimonio del Principe de Viana D. Enrique con D.^a Isabel, nieta de los Reyes de Castilla; y Navarra encuentra en D. Fernando un decidido protector contra las pretensiones de Luis XII y su sobrino Gaston de Fox. Mas con la temprana muerte de Doña Isabel, en cuya magnanimidad todos descansaban, se desbaratan los proyectos de enlace y desaparece el dique que contenia las ambiciones de D. Fernando: tórnase éste de protector en terrible enemigo, y no satisfecho con la presion que venia ejerciendo sobre Navarra, quiere á toda costa unirla á sus ya extensos Reinos y constituir una sola Monarquía.

Sin que sea nuestro ánimo deprimir el mérito de Don

(1) Mar., lib. 27, c. II.

Fernando el Católico, sin que tratemos de amenguar las glorias de ese Rey, uno de los más esclarecidos de España, no podemos menos de censurar los arteros medios por él empleados para apoderarse de Navarra. Él reanima la guerra civil, casi extinguida, eligiendo como ciego instrumento al Conde de Lerin; él le acoge y le dá esperanzas y recursos cuando, vencido, se ampara bajo su patrocinio; y él, que debiera oír las súplicas de un Rey que al fin era amigo y cristiano, y despreciar las de un súbdito rebelde, conferencia frecuentemente con éste y escribe á aquel cartas como la que en mil quinientos nueve remite con el Embajador Ontañon y que decia así: «Que él no podía de ninguna manera excusarse de ayudar á su sobrino (el Conde de Lerin) para que fuese desagraviado y restituido en lo suyo, lo cual le pesaba mucho, porque como ellos sabian, siempre habia trabajado y ayudado á que se les quitase toda discordia é inconveniente en su Reino; mas ya que de aquello le daban tal pago, se creia descargado ante Dios y ante el mundo en trabajar, como ha dicho, que deudo tan cercano suyo fuese desagraviado.»

En vano D. Juan de Labrit envía representantes que supliquen al Rey Católico proteccion ó, al ménos, neutralidad; en vano se presenta él mismo en persona á la Corte de Castilla; porque D. Fernando ha determinado apoderarse del Reino y á las súplicas contesta con nuevos trabajos para fomentar dentro de Navarra las ligas secretas, con mayores recursos para organizar las peligrosas confederaciones de *homicillos*, y con peores intrigas con el objeto de crearse un partido en las Córtes, para imposibilitar ó estorbar la concesion de recursos muy necesarios en aquellas ocasiones.

Si alguna duda nos quedase acerca de las intenciones de D. Fernando, desaparecería desde luego con sólo hacerlos cargo de los pactos y conferencias que celebró con el Conde de Lerin, conferencias y pactos en que se deliberan los medios más oportunos para sorprender la buena fé de los Reyes de Navarra. Su carta, fechada en veintitres de Julio de mil quinientos nueve, es una prueba concluyente de todo lo que decimos: en ella D. Fernando dá instrucciones á D. Luis de Beaumont, le encarga disimule sus intenciones, que no precipite los acontecimientos, «é que si pudiese tomar alguna buena *cosa por trato ó por furto*, que la tome, y que los de su Alteza *se la ayuden á defender*, despues de tomada.»

Miéntas de esa suerte D. Fernando el Católico preparaba la ruina de D. Juan de Labrit, el Rey de Francia, por su parte, no renunciaba á sus anteriores proyectos y pretendia nada ménos que arrebatarle la corona y entregarla á su sobrino Gaston de Fox. En un principio habia procurado Luis XII atraer al Rey de Navarra con vergonzosas transacciones; pero viendo que por este medio nada conseguia, recurrió á las amenazas, lo cual fué causa de que los navarros pensaran en defenderse, como lo determinaron las Córtes celebradas por los años mil quinientos siete al mil quinientos diez.

Triste era, pues, la situacion de D. Juan y D.^a Catalina, que no tenian, preciso es confesarlo, el raro temple que se necesita para hacer frente á tan azarosas circunstancias. Doquiera que dirigian la vista, salian á su encuentro poderosos enemigos: enemigo temible Luis XII, y más temible todavia, por ser más solapado, D. Fernando que sólo aguardaba un motivo que legitimase aparentemente su invasion en Navarra.

Y ese motivo llega con ocasion de la conquista de la Guyena, para cuya realizacion le habia pedido auxilio el Rey de Inglaterra. A pretexto de presentar Navarra más fácil tránsito para la Francia, pretendió el Católico que D. Juan dejase pasar por su territorio al ejército castellano y le entregase además en rehenes el infante D. Enrique y todas las fortalezas. El pretexto, como se vé, no podia ser más fútil, teniendo camino más llano por Álava y Guipúzcoa, y la pretension tampoco podia ser más injusta, puesto que ningun derecho podia alegarse para la retencion del Príncipe de Viana y para la ocupacion de las fortalezas navarras. «Todo esto, dice gráficamente el P. Mariana era en el Rey Católico, dar con la entretenida al de Navarra.»

Por más que D. Juan, solicitado por dos fuerzas contrarias, concedió todo lo que pudo conceder, que era el territorio comprendido á esta parte de los Pirineos, no por eso se mostró satisfecho el Rey Católico queriendo manifestarse ofendido. «Podíase decir de ellos, (habla un historiador nada sospechoso), (1) que eran como la oveja, que »bebiendo en la corriente del rio mucho más abajo que el »lobo, este se querellaba de que le enturbiase el agua.»

Con estos antecedentes, reúne Córtes en Julio del mismo año (mil quinientos doce), en las que exponiendo el peligro que al Reino amenazaba, arma al pueblo é instala cuarteles para su defensa. Ya era tarde: cuatro dias no más habian transcurrido y el Duque de Alba se presentaba en son de guerra á la vista de Pamplona, despues de haber hecho una rápida contramarcha desde Vitoria. Sorprendidos quedaron los pamploneses al divisar el ejército castellano, pues aun cuando recelaban de D. Fernan-

(1) Zurita.—Anales de Aragon.

do por sus injustificadas quejas, nunca creyeron invadiera la Navarra sin prévia declaracion de guerra y juzgaban que sus tropas caminaban con direccion á la Guyena.

Necesitó D. Fernando disimular sus propósitos, necesitó organizar un aguerrido ejército y atraerse además á la faccion Beaumontesa, y aun con todo esto, si quiso entrar en Pamplona, se vió obligado á firmar una capitulacion honrosísima para los defensores, escasos en número, abandonados por sus Reyes y engañados por las noticias que se hicieron circular acerca de la excomunion lanzada contra D. Juan por el Papa Julio II.

Repuesto de la sorpresa hace D. Juan dos tentativas para recobrar el Reino; pero son frustradas, no ciertamente por falta de lealtad en los navarros, fieles siempre como lo demuestra el heróico proceder de Tudela, la Aézcoa y Lumbier, sino por la prevision de un enemigo astuto y sagaz y que conocia muy bien el carácter de aquellos. El sitio de Pamplona fué otra prueba de la fidelidad de los súbditos de D. Juan de Labrit, el último esfuerzo y la protesta final contra su destronamiento: derrotado allí por falta de pericia, retiróse á Francia, en donde murió al cabo de cuatro años, victima de sus desgracias.

Ya en mil quinientos trece habia D. Fernando reunido Córtes en Búrgos, ante las cuales incorporó solemnemente el Reino de Navarra á la Corona de Castilla, prévio juramento de conservar los fueros, usos y costumbres de aquel pais. Desde esa fecha una sola Monarquía ha regido los destinos de Castilla y Navarra.

Hé aqui, Ilmo. Sr., brevemente expuesta la historia de los acontecimientos que precedieron y acompañaron á la conquista de Navarra: aunque en ella hemos procurado omitir

muchos detalles por enojosos, no hemos podido prescindir de mencionar algunos en nuestro juicio necesarios para el esclarecimiento de la grave cuestión que se agita, y pasamos á tratar, acerca de la legitimidad ó injusticia de la invasión de Navarra. ¿Tenía ó nó título legítimo D. Fernando en qué fundarse para destronar á los Reyes Don Juan de Labrit y D.^a Catalina de Fox?

Dos son las razones que en sentir de algunos historiadores asistieron á D. Fernando el Católico para consumar ese hecho: 1.^o La excomunión con todas sus consecuencias de entredicho y privación del Reino lanzada contra aquellos Reyes por el Papa Julio II, como reos de cisma y heregía, y 2.^o Los derechos de sucesión ó donación existentes en tiempo de Reyes anteriores. Un exámen crítico acerca de esos pretendidos títulos demostrará palpablemente que fué injusta la invasión de Navarra, y que D. Fernando no pudo fundarse en derecho alguno, á no ser que por tal se tenga, la fuerza, la superioridad y la astucia.

Nuestros esfuerzos se dirigirán principalmente á combatir la primera, tanto por ser la que con más insistencia alegan los historiadores, cuanto porque fué la única aducida por D. Fernando al querer justificar el despojo. Provisto de la Bula, decía estar cuando emprendió la conquista de Navarra y habló á los de Calahorra, según terminantemente afirma en la carta que en veintitres de Agosto de mil quinientos doce dirigió á los habitantes de Tudela y en la que se contienen estas palabras: (1) «que según la Bula publicada en la Iglesia de Calahorra, todos los que siguen al Rey de Francia, factor principal de los cismáticos sean

(1) Yanguas.—Diccionario de antigüedades de Navarra.—Tomo III, página 457.

«excomulgados, maldichos y anatematizados y condenados á las penas del infierno, perdiendo todas las indulgencias y privilegios especiales y temporales que tienen ó tuvieren de la Iglesia.» Así mismo se fundaba sólo en la Bula de excomunión al incorporar solemnemente en once de Junio de mil quinientos trece aquella Corona á la de Castilla, según se desprende de las palabras que dirigió á las Cortes de Burgos: «que el Papa Julio II, de buena memoria, le proveyó del Reino de Navarra por privación que del dicho Reino Su Santidad hizo á los Reyes Don Juan y D.^a Catalina su mujer, Rey y Reina que fueron del dicho Reino de Navarra, que siguieron y ayudaron al dicho Luis, Rey de Francia, que perseguía á la Iglesia con armas y cisma.»

Atendiendo al contexto de estas cartas, los historiadores no han dudado en afirmar que D. Juan de Labrit y D.^a Catalina incurrieron en el delito de cisma por su alianza con Luis XII; y que en su consecuencia se expidió por Julio II la Bula de excomunión y privación del Reino. Combatiremos ámbas aseveraciones por su orden, probando primeramente, que ninguna parte cupo á aquellos Reyes en la ruptura del Papa y del Rey de Francia, ni en la guerra á que dió lugar y demostrando después que no existe una Bula que pueda considerarse como fundamento ó título de la conquista de Navarra.

Hasta el año mil quinientos nueve las relaciones entre Julio II y Luis XII eran muy cordiales, puesto que constituyen juntos y en compañía de España y Alemania la célebre liga contra Venecia; pero la desaparición de esta liga descompuesta por Julio II provoca el enojo de la Francia, enojo que sube de punto cuando el Papa asalta y arrebató á su aliado Alfonso Duque de Ferrara la pose-

sion de la Mirándula. Tal atentado dá lugar á reclamaciones que Julio no atiende; por parte de Luis XII; convoca éste al Clero francés en Pisa, y allí se cita de comparencia al Pontífice. Así las cosas, Julio II expide la famosa Bula «In cœna Domini», con la cual logra conmover al mundo cristiano y aterrarle con los anatemas que lanza desde su silla contra los que se hicieren reos de cisma y heregía, pero sin nombrar expresamente á ningun Príncipe. Un año despues, y constituida la célebre «Liga Santísima», reúne el Concilio de Letran y en su sesion tercera se lee la Bula de excomunion (Agosto de mil quinientos doce) que dirige, nombrando expresamente al Rey de Francia. Tales son los preliminares y trámites de la cuestion entre Luis XII y el Papa.

Ahora bien: ¿cuándo y en dónde consta que D. Juan de Labrit asistiera al Congreso preparatorio de Tours ni al conciliábulo de Pisa? ¿Quién osará probar que al reunirse el Concilio de Letran los Reyes de Navarra fueran aliados de Luis XII? Creemos que nadie: léjos de ello, al lado de Julio II se hallan en la Liga de Cambray, con él se confederan al formarse la coalicion contra Francia, bajo sus órdenes combaten en Bolonia y por defenderle sacrifican sus soldados en la sangrienta batalla de Rávena.

Perdida estaba la causa para el Pontífice; su ejército en dispersion; los mejores jefes muertos ó prisioneros; enrojados los hermosos campos italianos con la sangre de los soldados aliados; todos vacilan; hasta el mismo Julio II cuya entereza es notoria, decae y se desanima cuando vé adelantarse al bizarro Gaston de Fox con el valor que dá la victoria sembrando el esterminio entre las huestes del Papa. En aquellos críticos momentos un puñado de héroes bajo el mando de otro héroe acomete y

logra rehacer las derrotadas tropas y salvar el honor de Julio II empeñado en aquella retirada, primero desordenada y despues honrosa. Navarros eran aquellos soldados y navarro era tambien su digno capitan que sacrificó la libertad y la vida en aras de la Iglesia. (1)

Este hecho habla muy alto en favor de los Reyes Don Juan y D.^a Catalina, para que los mismos historiadores aragoneses lo confesaran paladinamente. El mismo Abarca, después de ponderar el gran peligro que corrieron las huéstes aliadas en la batalla de Rávena dice á continuacion: (2) «Perdidas, pues, ó desordenadas las tres partes del ejército de la Liga, se levantó el Conde Pedro Navarro de un hoyo ó fosso, y envistió con tal furia que como afirman los mismos extrangeros, ninguna edad vió arremetida más terrible y brava.»

Y sin embargo se insiste en asegurar que en aquella misma época existia estrecha alianza entre D. Juan y Luis XII, sin tener en cuenta que esa alianza está en abierta oposicion con los hechos relatados y que es inexplicable, dada la tirantez de relaciones que á la sazón habia entre los supuestos aliados. Navarra no pudo, ni quiso aliarse, ni se alió con la Francia por ser muy hondas las rivalidades que separaban á ámbos Estados, bien manifiestas por cierto desde el injurioso tratado de Nápoles. D. Juan de Labrit no pudo, ni quiso aliarse ni se alió con Luis XII, porque vió en él un enemigo declarado en el mero hecho de pretender la Corona para su sobrino Gaston de Fox. Y no se diga que solicitado repetidas veces por la corte de Francia, accedió por fin el Rey de Navarra á la

(1) Lafuente, Mariana, Aleson.—Este último hablando de Pedro Navarro indica hasta el pueblo en que nació, Garde, valle de Roncal.—Anales de Navarra.—Tomo V, lib. XXXIV, caps. XII y XIV.

(2) Abarca.—Anales de Aragon.—Lib. XXX, cap. XX.

prestacion de auxilios; ántes bien, se aumenta el ódio y las hostilidades hasta el punto que se hace temible una invasion del ejército francés, y se vé D. Juan de Labrit en la dura precision de armar un ejército para la defensa del Reino. Todo ello por no acceder á las vergonzosas pretensiones de Luis XII, todo ello por no enemistarse con el Pontífice; y todo ello sucedía en el año mil quinientos diez y mil quinientos once, como aparece de las Córtes celebradas en Pamplona.

Pero era preciso encomiar los actos todos de D. Fernando el Católico, aunque para ello se hubiera de execrar la memoria de D. Juan de Labrit, presentándolo á la posteridad como mal cristiano y traidor á los Reyes de Castilla; y á falta de otra prueba se han valido de cierto pacto habido entre Luis XII y D. Juan de Labrit. Ciertamente es en efecto que existió un pacto; mas no hecho por D. Juan, sino por su padre D. Amán de Labrit; y aun cuando concedamos que fuera firmado por el Rey de Navarra, nada prueba en contra de lo que venimos sosteniendo, puesto que en él se contiene una condicion expresa, la de no hacer cosa alguna que pueda ser ofensiva al Pontífice ó á D. Fernando el Católico. (1)

Estos y otros hechos que omitimos por no hacer más enojoso este trabajo, prueban de una manera concluyente la inocencia de los Reyes de Navarra y la demasiada ligereza con que se ha tratado este asunto, originada sin duda, de haber adoptado un procedimiento enteramente

(1) Prescindiendo de las dudas que hay sobre la existencia de este pacto y de tantas y tan variadas versiones que acerca de su contenido se han escrito, basta para nuestro propósito dejar sentado que en Junio de mil quinientos doce, no estaba firmado todavía por el Rey de Navarra, á pesar de las sugerencias del enviado francés apoyadas por la autoridad de D. Amán, potísimo para el hijo, «cuyo respeto filial era por todos reconocido.»—(Ohienarte.)

diverso del que seguirse debiera. Se ha dicho por algunos escritores «existe la Bula: luego D. Juan de Labrit incurrió en la pena de excomunion; luego fué cismático y se alió con Luis XII;» sin considerar que de un antecedente dudoso no puede seguirse un consiguiente cierto, y, por tanto, de la problemática existencia de la Bula no debe deducirse la nota de heregia lanzada contra los Reyes de Navarra. Siguiendo nosotros el camino opuesto y habiendo demostrado por medio de hechos irrefutables la inculpabilidad de aquellos Reyes, lo cual no deja de ser un poderoso indicio para la ulterior cuestion, pasamos á probar el segundo extremo, esto es, que no existe, ó, por lo ménos, no se ha descubierto, una Bula de excomunion contra D. Juan de Labrit y D.^a Catalina que pueda presentarse como justo título para la invasion de Navarra realizada por el Rey Católico.

Durante mucho tiempo vino sosteniéndose reñida controversia acerca del particular; y mientras que entre los defensores de la existencia de la Bula no se encontraba ningun escritor que no fuera castellano ó aragonés, se observa que la impugnaban muchos que nada tenían de navarros como los extranjeros Spondano, Flexier y Natal Alejandro, y el aragonés Abarca. A pesar del empeño con que Zurita y otros defendian la existencia de la Bula, llegando á afirmar que la habian visto, cabia á los impugnadores la mejor parte de la polémica en atencion á no encontrarse vestigio alguno de ella, ni en los historiadores, ni en las Actas del Concilio de Letran, ni en los Bularios de los romanos Pontífices. Convencidos ya de la impotencia de sus esfuerzos y haciendo caso omiso de la excomunion, acudieron los defensores de D. Fernando á resucitar añejos y ridículos derechos, acumularon razones sobre

razones, títulos y más títulos, y los presentaron para cubrir la falta de aquella.

Así transcurrieron más de tres siglos hasta que no hace todavía muchos años el Sr. Ortiz y Sanz publicó una copia de la Bula que dijo haber hallado en el Archivo de la Corona de Aragon, por la cual se excomulga y se priva de sus dominios á los Reyes de Navarra, como reos del delito de cisma y heregia. La cuestion, pues, está reducida á muy precisos términos, á examinar si la copia existente en el mencionado archivo puede considerarse como título de la conquista de Navarra, ó hay pruebas suficientes contra su autenticidad *como tal titulo*.

Desde luego salta á la vista lo extraordinario del lugar en que se encontró la Bula, puesto que si bien D. Fernando el Católico era Rey de Aragon, puede decirse que prescindió por completo de ese carácter al invadir la Navarra. Las tropas encargadas de la conquista eran exclusivamente castellanas, castellano el jefe que las mandaba, de Castilla vinieron las amenazas contra los conquistados y los recursos para los conquistadores, á Castilla se incorporó Navarra en las Cortes castellanas de Búrgos. De suerte que, aunque hubiera realizado D. Fernando los proyectos que abrigaba (supuesta la supervivencia de los hijos habidos en el matrimonio con D.^a Germana) de dividir la Monarquía, Navarra se hubiese unido á Castilla y nó á Aragon. Por consiguiente, lo natural y lógico fuera hallar la Bula en los Archivos de Castilla y nó en los de Aragon.

La única razon, ó mejor dicho, el único subterfugio que se emplea para explicar esta irregularidad, es el atribuir-la á una imprevisión ó á un descuido. Pero ¿cómo se explica ese descuido tratándose de tan importante documen-

to? ¿Cómo se comprende el extravío de una Bula que, si hemos de creer á los historiadores, y entre ellos al mismo Sr. Ortiz, (1) fué retenida con gran esmero y sigilo por el Rey Católico durante los tres meses que precedieron á la invasion; á cuyo amparo declaró la guerra y en la cual hizo descansar su derecho despues de verificada la conquista? Además de que buen cuidado hubieran tenido los escritores aragoneses en hallar la codiciada Bula y de seguro no se habria escapado á la vista del diligente Zurita, el más esforzado adalid de la causa de D. Fernando, que la reproduciria con mucha satisfaccion en sus Anales. Estas observaciones encuentran muy sólido fundamento al considerar que en el mismo instante de incorporada Navarra surgen cuestiones acerca de la legitimidad ó injusticia de ese hecho, y no es presumible que D. Fernando, comprendiendo la trascendencia de la Bula, la abandonara y no la guardara como una de sus más preciosas joyas.

Vengamos ahora al exámen de la copia de la Bula y observaremos, no ya una irregularidad, sino flagrantes contradicciones. Segun las noticias que ha tenido la dignacion de comunicarnos el Sr. D. Manuel de Bofarull, Director del Archivo de la Corona de Aragon, la fecha de aquel documento dice así: «DATUM ROMÆ APUD SANCTUM »PETRUM ANNO INCARNATIONIS DOMINICÆ MILLESIMO QUIN- »GENTESIMO *duodécimo*, DUODÉCIMO KALENDAS MARTII, PONTIFICATUS NOSTRI ANNO *decimo*.» Segun su contexto fué expedida la Bula el año mil quinientos doce de la Era cristiana y en el décimo del Pontificado: pues bien, las cronologías de los Papas y la particular de Julio II, demues-

(1) Ortiz y Sanz.—Compendio cronológico de España, tomo VI.

tran que ese año mil quinientos doce no corresponde al décimo del Pontificado sino al nono, puesto que fué elegido Julio el día treinta de Octubre de mil quinientos tres: luego el año *décimo* debe ser nono, ó el millesimo quingentésimo *duodécimo* debe ser «*décimo tertio*.» Ni es admisible el recurso de suponer que estaba escrito ántes *décimo tertio*, y que enmendado despues se sustituyó por la palabra *duodécimo*, porque aunque se hubiera hecho la enmienda con todo el imaginable esmero, siempre se conocería por cambio de una letra ó por tachadura de otra la existencia de una sustitucion, y la copia existente en el Archivo de Aragon no presenta signo alguno de ella. «En tal caso, dicen con mucha oportunidad los Sres. Marichalar y Manrique, (1) la falsificacion de la data se ha hecho en España por torpísima mano, que ya que se puso á falsificar el *duodécimo* de la Encarnacion, pudo haber falsificado el *décimo* del Pontificado.»

A pesar de esas contradicciones y oscuridades, han afirmado de una manera rotunda y sin género alguno de duda, que la Bula en cuestion se expidió el día diez y ocho de Febrero de mil quinientos doce, porque así podian demostrar el hecho de haberla retenido el Rey Católico tres meses en su poder y cohonestar sus amenazas y conducta ántes de la invasion. Veamos si puede ser de esta fecha.

Todos los escritores están contestes al asegurar que hasta la apertura de la tercera sesion del Concilio de Letran en que leyó Julio II la Bula de excomunion contra Luis XII, no se habia publicado ninguna otra en que se excomulgara á persona determinada: están tambien todos conformes en que, si se excomulgó á D. Juan y D.^a Catali-

(1) Historia de la Legislacion y Recitaciones del Derecho civil de España, seccion 1.^a, cap. IX.

na fué por creerles complicados en el cisma producido por Luis XII, con quien suponen estrecha alianza. Pues bien: siendo la Bula leida en la mencionada sesion un documento auténtico, irreprochable y reconocido oficialmente en todos los Bularios y colecciones de canonistas, y estando fechado en quince de Agosto de mil quinientos doce, «anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo duodecimo», ¿cómo puede concebirse que la Bula de excomunion lanzada contra los Reyes de Navarra tuviese una fecha anterior en seis meses, es decir, de diez y ocho de Febrero del mismo año?

Para suponer eso seria necesario olvidar las nociones más fundamentales del derecho; seria preciso hacer al que se adhiere más culpable que al que protesta, al cómplice más que al verdadero delincuente, á D. Juan de Labrit más que á Luis XII. Y la Iglesia que conoce y sabe cuán inicuo é ilegal fuera condenar al cómplice ántes que al principal cismático supo y conoció en todos tiempos lo mismo, y no debió condenar ni condenó á D. Juan de Labrit ántes que á Luis XII.

Recuérdese además lo que se ha dicho acerca de la supuesta alianza entre el Rey de Navarra y el de Francia; recuérdese que por confesion de los mismos escritores resistió D. Juan á todas las solicitudes de Luis XII hasta que, vencido por sus ofrecimientos, firmó un pacto secreto, la única prueba aducida en defensa de la mencionada alianza; y aunque por un momento se conceda que por este pacto se hiciera cómplice, siempre resultará la contradiccion entre la fecha de Febrero que lleva la excomunion y la del convenio consumado cinco meses despues, en Julio del mismo año. Es de suponer que á nadie se ocurra el peregrino y risible pretexto de creer que el Papa

Julio II excomulgó en Febrero por un delito que se cometió en Julio: Dios, fuente de toda justicia y á quien está reservada la presciencia del porvenir, no castiga hasta despues de consumado el crimen.

Pero donde aparece clara, palpable y evidente la imposibilidad de la supuesta fecha de diez y ocho de Febrero, es en el mismo fondo de la Bula, en el mismo párrafo en que se les anatematiza, en la misma cláusula que priva de sus dominios á los Reyes de Navarra, y, aun pudiéramos añadir, que en la misma línea que concede los derechos al Rey Católico. Declara la Bula que en atención á haberse hecho reos de eterno suplicio los Reyes D. Juan y D.^a Catalina, les priva de todos sus títulos, dignidades y dominios, declarándolos propiedad de aquellos «*qui illa ceperunt*» que los han conquistado. ¿Qué es lo que habia conquistado D. Fernando en Navarra ántes del diez y ocho de Febrero? Nada absolutamente, puesto que hasta el diez y siete de Julio del mismo año no empezó las hostilidades contra el Rey D. Juan de Labrit; y por tanto la fecha está en abierta y palpable contradicción con el sentido claro de sus palabras.

¿Quiérese más todavía? Pues á ese documento oscuro, irregular y contradictorio vamos á oponer otro cuya veracidad y autenticidad están fuera de toda duda. Tal es la Bula expedida por el mismo Julio II y archivada en Tudela, que especifica los privilegios concedidos al Dean de aquella Iglesia: en ella no sólo se reconoce oficialmente como Reyes á D. Juan y D.^a Catalina sino que les saluda cariñosamente llamándoles «*CHARISSIMUS IN CHRISTO FILIUS NOSTER JOANNES REX, ET CHARISSIMA IN CHRISTO FILIA NOSTRA CATHARINA REGINA NAVARRÆ* ilustres», palabras que indican bien á las claras la estrecha amistad

existente á la sazón entre la Santa Sede y los Reyes de Navarra: su fecha es de veintiuno de Julio de mil quinientos doce, día ciertamente muy aciago para D. Juan de Labrit, por ser el primero de la invasión de su Reino. Digasenos ahora si es posible, no ya explicar, sino concebir esta carta en que les llama *hijos queridísimos*, preexistiendo recientemente, como se quiere suponer, una censura fulminada por el mismo Julio II con todas las terribles consecuencias de entredicho y privación de dominios.

No hay razón atendible que pueda desvirtuar en lo más mínimo la irresistible fuerza de las aducidas contra la autenticidad de la Bula de diez y ocho de Febrero; pero á mayor abundamiento nos haremos cargo de la observación fundada en las palabras pronunciadas por D. Fernando que se refieren á cierta Bula leída en Calahorra. Es cierto, en efecto, que el Rey Católico al solicitar la rendición de Tudela, escribía «que según la Bula publicada en la Iglesia de Calahorra todos los que sigan al Rey de Francia sean excomulgados etc.» Mas ¿por ventura no podia mentir al hacer esta referencia? Habido en consideración el arbitrario y astuto proceder por él observado ¿no hay derecho á sospechar sin mengua del respeto debido á los Reyes ni de la caridad con las personas que pudo fingir una Bula? Negar eso sería creer incapaz de faltar á la verdad á D. Fernando, al mismo que algunos años ántes habia falsificado la Bula de dispensa para legalizar su matrimonio con D.^a Isabel. *

Sin embargo y á pesar de que este último hecho hace desaparecer todos los escrúpulos que se pudieran abrigar, no queremos presentar á D. Fernando el Católico como dispensador de bulas para si mismo; porque existe otra

explicacion natural y ordinaria. Lo que en nuestro concepto leyó el Rey Católico en Calahorra no fué la Bula de diez y ocho de Febrero ni otra que él fingiera, sino la Bula «In cæna Domini» de fecha veinticinco de Julio de mil quinientos once, que declaraba los delitos por los cuales podia incurrirse en excomunion y privacion de territorio. Este documento habria sido interpretado con alguna libertad por D. Fernando, habria supuesto él mismo incurrir en los delitos á los Reyes de Navarra, y de ahí el que se haya querido ver por algunos escritores en la carta á los de Tudela alusiones directas á una Bula que no existia entónces.

No necesitamos esforzar estos razonamientos, fundados en hechos irrecusables y en detalles precisos: su sola exposicion es suficiente para demostrar hasta la evidencia que la Bula de diez y ocho de Febrero no puede resistir un análisis concienzudo y una crítica razonada. Que esa Bula no sea falsificada mas que en la fecha, que esta sea en realidad, como algunos dicen, del siguiente año mil quinientos trece, esto importa poco para el presente caso. Nos propusimos demostrar la falta de un documento que fuese titulo de conquista y creemos haberlo hecho presentando esa série de irregularidades, esa série de contradicciones que permiten negar desde luego la autenticidad como tal titulo de la publicada por el Sr. Ortiz y Sanz y custodiada hoy en el Archivo de la Corona de Aragon.

Enhorabuena que se pretenda por los escritores hallar en la Santa Sede la confirmacion del despojo llevado á cabo por el Rey Católico; pero pretender existiera ántes de ese despojo una autorizacion pontificia, es pretender un imposible, es luchar con hechos que ellos mismos reconocen como ciertos, es ir contra la evidencia. Defiendan

enhorabuena la autenticidad de la Bula contenida en el Archivo, siempre que se asigne como su fecha el año mil quinientos trece; esto será difícil, mas no imposible; pero defender la mencionada Bula como expedida en diez y ocho de Febrero de mil quinientos doce es defender un absurdo, es defender un documento contradictorio, que adolece de todos los defectos que la autenticidad y veracidad rechazan, es ir contra pruebas fehacientes, es, en una palabra, destruir de una plumada documentos auténticos, precisos, irreprochables y coleccionados por la misma Iglesia.

Y adviértase que ni siquiera intentamos discutir si una Bula del romano Pontífice era ó nó suficiente titulo de conquista, si podia ó nó constituir un derecho para despojar de sus territorios á los excomulgados, porque, sobre no tener necesidad de acudir á ese recurso, nos creemos dispensados de ello por la misma claridad del asunto. Apénas habrá hoy álguien que trate de sostener esos pretendidos derechos en los Papas, y hasta el mismo Sr. Ortiz y Sanz, enemigo sistemático de todo lo que á Navarra concierne, y acérrimo defensor de cuanto crec estar dentro de la esfera de accion del Pontificado, dice hablando del particular: «Si se hubiera podido discernir la verdad como en años posteriores, D. Fernando no se apoderara del Reino de Navarra.» Estas frases manifiestan palpablemente que tan sólo la ignorancia hizo considerar la Bula de excomunion como justo titulo de la conquista; pero dan tambien una clara idea de que el autor desconocia, ó al ménos aparentaba desconocer una verdad palmaria en nuestra historia, que aun en los tiempos en que todos los poderes temporales estaban sujetos al Rey de Roma, en los tiempos del gran Gregorio VII, España, la nacion más

católica del mundo y la que fué siempre el apoyo de la Iglesia, hizo ver al romano Pontífice «que todos los Reinos de España eran libres y exentos de todo reconocimiento al imperio romano.»

Pero lo repetimos, carece de oportunidad el abordar esa cuestión, toda vez que dejamos demostrado palpablemente:

1.º La inocencia de los Reyes de Navarra, agenos por completo á la ruptura entre Luis XII y el Papa, y por consiguiente que hubiera sido notoria injusticia excomulgarlos como cómplices de aquel Rey, y

2.º Que no se expidió una Bula de excomunion que pudiera ser fundamento de la conquista de Navarra.

Al llegar á este punto, nuestra tarea toca ya á su término, puesto que bastan muy pocas palabras para rebatir los supuestos derechos que se dice asistían á D. Fernando en concepto de sucesión ó donación, recurso solamente empleado por los escritores aragoneses cuando habían agotado los que tenían en defensa de la Bula y cuando se convencieron de su ineficacia. Nunca se ocurrió al Rey Católico alegar estos derechos, ni para efectuar la conquista, ni para confirmarla; y esta indicación es suficiente para asegurar que no los tenía, pues de lo contrario no hubiera acudido al triste medio de simular un documento ó invocar un título cuya ilegitimidad, bien lo comprendía en su claro criterio, había de aparecer andando el tiempo.

Como si se tratara de un juicio ab-intestato ó de un pleito, los escritores vienen buscando la genealogía de los Reyes de Navarra, señalando entre sus antecesores los que ocuparon contra derecho el Reino que debiera corresponder en su concepto á Aragon ó Castilla. Unos se fijan en el llamamiento que hizo D.ª Blanca en favor de Enri-

que IV de Castilla: otros avanzan más é invocan el convenio celebrado entre D. Sancho el Fuerte y D. Jaime I de Aragon, por el cual habian de heredarse mutuamente: no falta quien recuerde el periodo de cincuenta y ocho años que permanecieron unidos Aragon y Navarra, desde la muerte de D. Sancho el de Peñalen hasta la de D. Alfonso el Conquistador, y pretenden probar que á D. Ramiro el Monje cabian derechos sobre la corona de Navarra puesta en las sienes del valiente D. Garcia; y hasta existen historiadores, como el analista Abarca (1), que con todos esos derechos y otros muchos más forman un alegato *de bien retenido*. Cualquiera creeria que los navarros al cabo de trescientos años habian pedido cuentas al Rey Católico, cualquiera creeria que el Rey Católico se acordó de esas pruebas al invadir la Navarra; pero ¿para qué se quiere mejor prueba que la uniformidad y, más todavía, el asentimiento de los navarros á su nueva Monarquía durante tres siglos y medio?... Nos ocuparemos, no obstante, aunque muy á la ligera, de esos supuestos derechos.

Preciso es desconocer la organización de los poderes políticos en Navarra, la importancia de sus Cortes y la trascendencia de sus fueros para aducir como derecho el capricho de una mujer que no llegó á reinar. Invocar esa especie de *donación inter vivos* hecha por D.ª Blanca en favor del impotente D. Enrique, sería tanto como hacer de una corona un objeto transferible, una cosa de un pueblo, y esto no puede en manera alguna decirse de pueblos y Reyes que conocen su dignidad y derechos como lo conocían el pueblo y Reyes de Navarra.

Lo mismo puede afirmarse acerca del *testamento de hermandad* celebrado entre D. Sancho el Fuerte y D. Jaime I,

(1) Anales de Aragon.—Tomo II, lib. XXX, cap. XXI.

por el cual habia de entrar en posesion de Aragon y Navarra el que de ámbos sobreviviera. Si en tésis general no se admite tal pacto por ser á todas luces arbitrario é injusto, mucho menos refiriéndose á Navarra, en donde las Córtes con sus tres poderosos brazos, el popular, el eclesiástico y el noble habian de concurrir, segun fuero, á «levantar Rey.» En el Fuero general, libro primero, título primero, se lee además: «et que Rey ninguno que no oviese poder de facer cort sin conseyo de los ricos hombres naturales del Rey, ni con otro Rey ó Reina guerra nin paz, nin tregua non faga.» Si segun esta disposicion el Rey no puede declarar guerra sin consentimiento de los navarros ¿cuánto menos pudo D. Sancho disponer del Reino dándolo á una persona extraña? Bien conocia la indole de aquel pueblo el Rey Carlos I cuando tratando de impetrar su consentimiento para la compilacion de leyes, le decia «que los pueblos no debian ser patrimonio de los Reyes.» Podemos, pues, concluir, que Teobaldo I entro á reinar por el justísimo derecho que le daba la aclamacion unánime de los navarros, que, como afirma el escritor Yanguas, «sabe elegir Rey cuando falta sucesion.»

Más extraño que la invocacion de esos derechos nos parece el que se combata por algunos escritores la eleccion de D. Garcia VII, suponiendo que con ella se irrogaron perjuicios á D. Ramiro el Monje. No atinamos el fundamento de esta suposicion tan gratuita: muere Alonso el Batallador sin sucesion otorgando un raro testamento por el cual deja repartidos sus dominios entre los monasterios y las órdenes militares: ni los aragoneses ni los navarros se conforman con esa disposicion y proceden á elegir Rey segun sus costumbres y fueros. Al efecto las convocan los primeros en Monzon y los segundos en Pamplona, nom-

brando aquellos á D. Ramiro el Monje y estos á D. Garcia. ¿Dónde se vé la sombra siquiera de un derecho en favor de D. Ramiro? Si los aragoneses tenian como buena y válida la eleccion que hicieron en las Córtes de Monzon, tan buena y válida debiera ser la verificada por las Cortes de Pamplona. ¿Ó es que tratan de cumplir el arbitrario testamento de D. Alonso?... Pues entónces tan poco derecho asiste á D. Ramiro como á D. Garcia y como al mismo D. Fernando: habrá de acudirse á los monasterios y órdenes para que se hagan cargo de la herencia del régio testador.

Firmemente persuadidos de que empleariamos vanamente el tiempo si tratásemos de rebatir estos y otros supuestos títulos que con sólo su exposicion quedan destruidos, no creemos oportuno extendernos en consideraciones inútiles y extemporáneas. Las brevemente apuntadas y sobre todo el silencio guardado por los historiadores modernos alejan toda idea de derecho en D. Fernando por concepto de sucesion ó donacion, hacen desaparecer todas las dudas que pudieran abrigarse acerca de su legitimidad y llevan la conviccion al ánimo más preocupado en favor del Rey Católico, de la sinrazon y falta de fundamento con que algunos escritores han pretendido cohonestar el despojo, de que fueron victimas los Reyes de Navarra.

Creemos ahora hallarnos en el caso de dejar firmemente asentado que la conquista de Navarra no fué justa ni legitima, y que nó asistió á D. Fernando título alguno por razon de excomunion ni de otros derechos hereditarios. Demostramos lo primero patentizando la abierta oposicion en que se halla el documento que se presenta como prueba, con hechos irrecusables y con documentos espedidos por el mismo romano Pontífice y cuya veracidad es

à todos notoria. Para lo segundo adujimos consideraciones levisimas, tan leves como se requieren para desvirtuar, no ya los títulos, sino los pretextos que, à falta de razones, se han puesto à contribucion, y hemos visto con nó menor claridad derribarse al primer soplo, ese castillo de naipes, último baluarte de los fernandistas sistemáticos, levantado sobre un pacto inmoral, una donación nula y un testamento irrisorio.

El único título que asistió à D. Fernando para la conquista de Navarra fué el título de conquista, el derecho que dá la fuerza, la razón del más poderoso, la misma razón, derecho y título que asistía al león de la fábula. Tan es así que el mismo Mariana, (1) cuyos deseos de favorecer al Rey Católico resaltan en su historia, después de aducir las razones de excomunion y sucesion, como si nó tuviera mucha confianza en su causa, concluye con las siguientes palabras del eclesiástico: «la suma de todo es, que Dios es el que muda los tiempos y las edades, transfiere los reinos y los establece.» Y como el P. Mariana se expresan los historiadores modernos, reconociendo más ó ménos explícitamente que el derecho de la superioridad fué el único que asistió à D. Fernando para apoderarse de Navarra. Por último, en nuestro auxilio acuden los extranjeros Natal Alejandro, Mezeray, Spondano y Flexier: son notables las palabras de éste: «Que el medio, dice, que empleó comunmente (D. Fernando) para salir con sus designios fué la Religión que casi siempre hizo servir à su política. Que acusó de gran pecado al Rey D. Juan de Labrit por no haber seguido las pasiones de Julio II, y tuvo por cosa santa y de gran mérito el haber perseguido à Alejandro VI con el objeto de querer reformar las

(1) Lib. XXX, cap. XXIV.

«costumbres y casa de este Pontífice.» Estas frases que dedica el Obispo de Namur al Rey Católico, aunque nos parecen exageradas, vienen à confirmar cuanto llevamos dicho acerca de la conquista de Navarra.

Antes de concluir, vamos à permitirnos hacer una salvedad.

Al emitir nuestro juicio acerca del hecho de la conquista de Navarra, nos hemos visto precisados, à pesar nuestro, à olvidar por un momento las excelencias de D. Fernando, que ahora, desligados de todo compromiso, confesamos con agrado y reconocemos con orgullo. Lo contrario seria desconocer las relevantes dotes que le adornaban: el valor, el talento, la religiosidad, el tacto político, prendas todas fueron que brillaron en él como en ninguno y que obligan à considerarle como uno de los Reyes más dignos del mundo. Y aun en el mismo hecho, que acaso con demasiada acritud hemos censurado bajo el aspecto con que nos le presenta la moral y el derecho, seria digno de encomio, examinado en el sentido político, por las inmensas ventajas que reportó à España y especialmente à Navarra.

Al hecho de la conquista de Navarra debió España el término de la union, hábilmente preparada por D. Fernando, de tantos y tan heterogéneos elementos que se hallaban dispersos por la Península: à ese hecho debió el constituirse en un sólo cuerpo fuerte, robusto y bastante à contener las hordas agarenas que se presentaban todavía amenazadoras al otro lado del Estrecho: à él debió las perfecciones que resplandecieron después en su gobierno, la superioridad que adquirió sobre todas las demás naciones y las gloriosas empresas que realizó con tanta suerte: à ese hecho debió, en una palabra, su preciosa unidad,

desideratum de todas las naciones, alma de todas las empresas y meta de todas las perfecciones.

Y Navarra misma no es ménos deudora que España á D. Fernando por el hecho de su incorporacion. Desde entónces iba á terminar para Navarra aquel periodo de guerras civiles que ensangrentaban sus hermosos campos, causadas por la ineptitud de sus Reyes, y era regida por una dinastía que recordaba los mejores tiempos. Entónces los navarros hallaron en D. Fernando, no un vencedor que impone duras leyes al vencido, como tenian fundados motivos para temer, sino un sábio y complaciente monarca que respetó y aseguró para ellos y para sus sucesores la posesion de sus fueros, usos y costumbres más sagrados que todos los Reyes y Reinos y más queridos que sus vidas y las vidas de sus hijos. Entónces Navarra no fué á perder su independenciam formando parte de Castilla, que esto seria muy sensible, sino que se unió como aliada con otra aliada más poderosa. Desde entónces Castilla fné para Navarra su segunda patria que amó y ama tanto como á la primera. Y entónces, concluirémos con las frases de un historiador navarro, «entónces Navarra se hizo española sin dejar de ser Navarra.»

HE DICHO.

Anacleto Garcia Abadia.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.

